

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL PERMISO DE AUSENCIA LABORAL POR MOTIVO DE LUTO A CAUSA DEL FALLECIMIENTO GESTACIONAL.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 19 de Agosto de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**



18 AGO 2023
12:23

Diputado **Fernando Aguirre Flores** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que **REFORMA** la fracción XVII al Art 36 de la Ley Del Servicio Civil Del Estado De Nuevo León conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio público no es únicamente una función administrativa: si no también un espacio donde las personas entregan sus esfuerzos para construir una vida plena y próspera en beneficio de la sociedad; en este sentido es que las Leyes deben reflejar esa realidad humana y reconocer que detrás de cada servidor y servidora pública hay una vida que merece respeto, acompañamiento y dignidad.

En el desarrollo de la vida social, el círculo familiar ocupa un lugar central, pues formar una familia es una de las experiencias más poderosas y significativas, y el embarazo representa una etapa de

esperanza y construcción de futuro; sin embargo, en esta etapa puede presentarse la pérdida gestacional o perinatal, una experiencia profundamente dolorosa que afecta tanto a mujeres como a hombres, y que no solo se limita a un hecho médico, sino que impacta la salud emocional, las relaciones familiares y la capacidad de continuar con la vida cotidiana.

En México, miles de familias enfrentan cada año esta situación, muchas veces en silencio y sin un respaldo legal que les permita vivir su duelo con dignidad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),¹ en 2024 se registraron más de 22 mil muertes fetales en el país. Detrás de cada número hay una historia de padres que esperaban con ilusión y que, de pronto, se enfrentan a la ausencia.

El impacto psicológico es profundo.² Diversos estudios muestran que la mayoría de las mujeres que atraviesan una pérdida gestacional experimentan sentimientos de culpa y pensamientos recurrentes sobre lo que pudo haberse hecho distinto. Los hombres, aunque menos visibilizados, también sufren ansiedad, depresión y aislamiento. A pesar de ello, las actividades cotidianas y laborales no se detienen, lo que agudiza la etapa de duelo y puede derivar en afectaciones físicas y emocionales más graves.

¹ Fuente: Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF)

² Fuente: Duelo perinatal, salud mental y la importancia del acompañamiento psicológico

Por otro lado, es de señalar que diversos países han avanzado en este tema. En³ Francia se otorgan hasta 12 días de permiso por fallecimiento de hijos menores; en Chile se reconocen 7 días corridos para los padres que enfrentan la pérdida de un hijo en etapa de gestación.⁴ México, en contraste, carece de un marco normativo que contemple de manera específica este tipo de duelo en el ámbito laboral.

Ante los avances internacionales y las discusiones que ya se han dado en congresos locales del país,⁵ resulta oportuno que el Estado de Nuevo León se coloque a la vanguardia en materia de derechos humanos y laborales, incorporando en su Ley del Servicio Civil un permiso de 10 días con goce de sueldo para mujeres y hombres que enfrenten una pérdida gestacional o perinatal.

Con ello, nuestra propuesta se alinea a un marco de derechos humanos comparado y coloca a Nuevo León en la ruta de garantizar un mínimo de dignidad, acompañamiento y salud emocional para las familias que atraviesan una de las experiencias más dolorosas de la vida.

Además, con este cambio no es solo un ajuste técnico: es **un acto de justicia social**. Porque reconocer el duelo gestacional en la ley significa decirles a las familias que su dolor importa, que la sociedad los acompaña y que el servicio público no puede estar por encima de la

³ Fuente: https://www.abc.es/sociedad/abci-francia-ampliara-cinco-12-dias-permiso-tras-muerte-hijo-202002030208_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fsociedad%2Fabci-francia-ampliara-cinco-12-dias-permiso-tras-muerte-hijo-202002030208_noticia.html

⁴ Fuente: <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-94883.html>

⁵ Fuente: [Proponen licencias por duelo gestacional y perinatal para trabajadores del sector público en San Luis Potosí - Noticiero G :: Diario Digital](#)

dignidad humana. Además, significa prevenir riesgos psicosociales, mejorar la salud mental de las personas servidoras públicas y construir un entorno laboral más solidario.

En este sentido es que la iniciativa responde a una necesidad y a un compromiso ético. No se trata de un privilegio, sino de un derecho mínimo para quienes enfrentan una de las experiencias más difíciles de la vida. Siendo que a través de esta propuesta se da un paso firme hacia la construcción de un marco jurídico más humano, justo y sensible, que coloque a las familias en el centro de la política laboral y reconozca que el servicio público debe estar siempre al servicio de la sociedad.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios: XVII. Otorgar permiso de ausencia laboral por motivo de luto a causa del fallecimiento de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad, por un plazo mínimo de 3 días hábiles y máximo de 5 días hábiles con goce de sueldo a las personas trabajadoras. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso. XVIII. A XXII. ...	Art. 36.-. ... I. A XVI. ... XVII. XVII. Otorgar permiso de ausencia laboral por motivo de luto a causa del fallecimiento gestacional o de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad, por un plazo mínimo de 10 días hábiles con goce de sueldo a las personas trabajadoras. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso. XVIII. A XXII. ...

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforma la fracción XVII del Art 36 de la LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

Art. 36.-. ...

I. A XVI. ...

XVII. Otorgar permiso de ausencia laboral por motivo de luto a causa del fallecimiento **gestacional o** de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad, por un plazo mínimo de **10** días hábiles con goce de sueldo a las personas trabajadoras. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso

XVIII. A XXII. ...

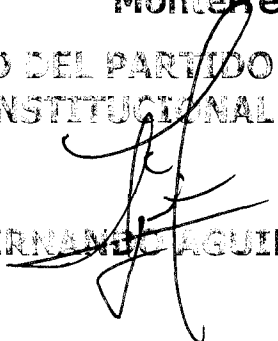
TRANSITORIOS

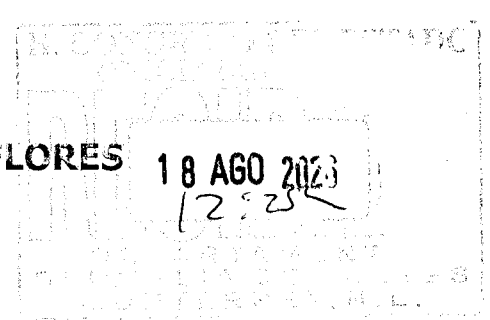
ARTICULO PRIMERO. -El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ARTICULO SEGUNDO. - Las personas Titulares de los Tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos contarán con un plazo de 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Monterrey, N.L., agosto de 2026

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**


DIPUTADO FERNANDO AGUIRRE FLORES


18 AGO 2023
12:25